



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-25819-2025

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Y CONSIDERANDO: 1º) Que por los Acuerdos N° 3986, 3987, 3988 y la Resolución N° 1178/20, se dispuso el funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, asignando a la totalidad de los órganos la competencia territorial sobre ambos partidos.

2º) Que el Poder Ejecutivo ha remitido el Decreto N° 2018-629, por el cual se designa al Doctor Pablo Alberto Cascardo, como titular de uno de los Juzgados en lo Civil y Comercial creados.

3º) Que, atento el decreto de designación del doctor Cascardo no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado de Primera Instancia en lo en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Avellaneda.

4º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el inicio de actividades del nuevo Juzgado en el inmueble sito en la Avenida Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda.

5º) Que la Secretaría de Planificación, ha realizado una propuesta a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los órganos del fuero de esa jurisdicción, ante la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado.

6º) Que consecuentemente, están interviniendo las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, con relación a las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establecer el día **18 de agosto de 2025** como fecha de inicio de actividades del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble ubicado en Avenida Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante -28170- afectado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Grupo 13-Nivel 20), incorporarlo al Departamento Judicial Avellaneda -Lanús y asignarlo al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 departamental (PRG 021- Administración de Justicia)

Artículo 4º: Disponer que a partir de la fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, por la Receptoría de Expedientes departamental se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicándole por cada tres (3) expedientes al nuevo órgano, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados del Fuero Civil y Comercial de la Jurisdicción, hasta **el 31 de marzo de 2026**.

Antes de finalizar el período establecido, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el lapso señalado la citada dependencia realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

A tales efectos autorizase a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones pertinentes en el Sistema Inforec de la Receptoría de Expedientes Departamental.

Artículo 5º: Encomendar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al magistrado designado (conf. Ac. 2159).

Artículo 6º: La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora deberá remitir a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales el cronograma de turnos correspondientes a los organismos bajo su jurisdicción, incluyendo al nuevo órgano, para su aprobación por la Suprema Corte.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 que se habilita.

Artículo 8º: El Doctor Pablo Cascardo deberá adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el quinto día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 9º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/06/2025 10:55:38 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 18/06/2025 15:19:39 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2025 14:20:42 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/07/2025 09:24:21 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



244701743002384981

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
10/07/2025 12:46:03 hs. bajo el número RSC-1949-2025 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.